

QUILLOTA, 06 ABR 2020

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 3853 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°653 de 24 de marzo de 2020 de Director de Departamento de Salud Municipal a Sr. Alcalde, en que solicita se apruebe Addendum Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud);
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Addendum Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud), de 19 de Noviembre de 2019;
4. Resolución Afecta N°03/20.01.2020, Addendum "Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud" año 2019, el cual adiciona recursos asignados;
5. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUEBASE el siguiente Addendum Convenio:



ADDENDUM CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO
TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD)

En Viña del Mar a 19 de noviembre de 2019 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su Directora D. Solene Naudón Díaz, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliada en Malpú N° 330 comuna de Quillota, representada por su Alcalde Dr. Luis Mella Gajardo, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 01 de enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió un convenio denominado "PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD" el cual fue aprobado por resolución exenta 29 de fecha 06 de junio de 2019, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el Convenio individualizado en la cláusula segunda, especificado de la siguiente forma:

Reemplácese el párrafo cuarto de la cláusula SEGUNDA por la siguiente:

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1276 del 28 de diciembre de 2019 y los recursos financieros han sido asignados en Resolución Exenta N°150 del 12 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud y Resoluciones Modificadoras N°677 del 30 de agosto de 2019 del Ministerio de Salud y N° 798 del 30 de Octubre de 2019, ambas del Ministerio de Salud.



TERCERA: Las partes vienen a modificar los recursos asignados, adicionando un monto de \$ 21.214.163 (veintiún millones doscientos catorce mil ciento sesenta y tres pesos), para fortalecer el financiamiento del "Componente N° 1: Población que se atiende en establecimientos de atención primaria con acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la adherencia al tratamiento", según la siguiente distribución de recursos de expansión:

Comuna	Distribución Fcos.	Distribución de Refrigeradores		Distribución Ayudas técnicas	TOTAL
	Recursos para Metformina LP 1000mg	Centros (establecimiento donde debe estar el equipo, en dispositivo de Botiquín)	Recurso refrigerador de medicamentos de 260L	Recursos Botín o Zapato de descarga	
QUILLOTA	14.510.428	CECOSF Cerro Mayaca y Sta. Teresita	1.700.000	5.003.735	21.214.163

Cabe señalar, que a través del Fondo de Farmacia 2019 se busca apoyar en el financiamiento de Metformina de lib. Prolongada 1000 mg., considerada para el 5% de la población bajo control con DM2 según el REM. Los criterios de indicación, buscando un uso racional al ser un tratamiento de alto costo, serán:

1. Usuarios que continúan con intolerancia gastrointestinal a pesar de implementar estas 4 medidas con Metformina convencional:
 - Iniciar tratamiento con dosis entre 500-850 mg diarios por 2 a 4 semanas.
 - Indicar el uso DURANTE las comidas.
 - Educar en la importancia de la adherencia al tratamiento (evaluación e intervención de Químico Farmacéutico).
 - Explicar los efectos iniciales del uso de este medicamento.

Para acreditar la real intolerancia, será necesario que el encargado de Farmacovigilancia del centro vele por la adecuada notificación de la Reacción Adversa al Medicamento (RAM) en la plataforma correspondiente del ISP, indicando la marca del fármaco y el fracaso de la implementación de las medidas anteriores.

2. Dar prioridad a personas mayores y otros usuarios de cuidado que requieran medidas para facilitar la adherencia terapéutica.

Un uso racional y controlado de este nuevo medicamento permitirá ir aumentando la cobertura en años posteriores, mejorando así el manejo farmacológico de nuestros beneficiarios con DM2.



Se recuerda además que este medicamento no debe ser fraccionado, y sus contraindicaciones son:

- Enfermedad Renal Crónica con VFG < 45 ml/min.
- Insuficiencia Cardíaca avanzada.

Así también se busca apoyar con equipamiento que permita mantener las condiciones de almacenamiento de medicamentos de acuerdo a normativa existente, a fin de velar por la entrega de medicamentos de forma oportuna, segura y enmarcada en las orientaciones del programa. En este sentido la mantención y reparación del equipamiento, deben ser asumidas por el establecimiento.

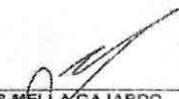
CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD, en la Comuna de Quillota, la utilización de estos recursos adicionales, será para el desarrollo exclusivo de las actividades del programa y tendrá una vigencia de ejecución hasta 60 días desde la recepción de los fondos.

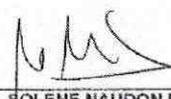
QUINTA: Este addendum se entiende forma parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

SEXTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, D. Solene Naudón Díaz para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Dr. Luis Mella Gajardo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en el Decreto Alcaldicio N° 7713 de fecha 07/12/2016.




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA


D. SOLENE NAUDON DÍAZ
DIRECTOR
S.S. VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



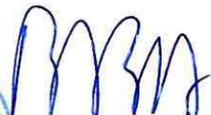
EJ.CHB/CA.GFT/aeg.

3

SEGUNDO: **ADOPTÉ** el Director de Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.




PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Salud Municipal
3. Finanzas Salud
4. Administración Municipal
5. Jurídico
6. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-